



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 078/2018 CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 06 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal se tiene la intencionalidad de firmar un CONVENIO INTERINSITUCIONAL, teniendo por objeto establecer parámetros y condiciones necesarias para la instalación de radio bases, antenas y equipos destinados a la prestación de Servicios de Voz, Datos (Internet) y otros servicios en telecomunicaciones que comprende la jurisdicción del MUNICIPIO, representación de la Comunidad de Quichina.

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 302 parágrafos I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ en su artículo 33 (CONDICIONES DE AUTONOMÍA).- “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo” y en el artículo 34 parágrafo I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II.- “Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal”.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su art. 34 menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su artículo 85.- (TELEFONÍA, MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES). De acuerdo a la competencia del Numeral 2 del Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene competencias exclusivas y de la misma manera asigna competencias a los Gobierno Municipales autónomos con relación a la otorgación de autorizaciones para la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

Que, la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V. en su art. 10 inciso c) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de CONVENIOS a través de RESOLUCIONES MUNICIPALES.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Informe técnico N° 279 GAMV/SOP/INF./N° 279/2018 de Ing. ANGEL CALDERON CAMPOS – STRIO DE OBRAS PÚBLICAS – GAM VILLAZÓN, con REF. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE RADIO, ANTENAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.

Que, el INFORME LEGAL UAL G.M.V. 214/2018, del Abg. Benito Torrez Andaluz, informe en el que solo menciona que es necesario remitir al Concejo Municipal y no hace una valoración integral de los documentos adjuntos y sobre todo de las cláusulas del CONVENIO INTERINSITUCIONAL, denotando falencias en el informe en cuestión, por lo que ha sido necesario su complementación, haciéndolo a través de otro abogado y de otra Unidad presentando así el INFORME LEGAL – TESORO N° 3/2018 remitido por el Abg. OSCAR FERNANDO FARFÁN BORDA – ASESOR LEGAL DE TESORO MUNICIPAL a.i quién REPRESENTA OBSERVACIONES A FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ENTEL S.A.Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, quién adjunta documentación complementaria.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 007 Capitulo IV artículo 10 inciso c), por lo que en la sesión ordinaria N° 74/2018 de 06 noviembre de 2018, se considera, delibera y realiza el tratamiento, ante la falta de la remisión de PROYECTO DE RESOLUCIÓN por el Alcalde Municipal, la comisión presenta su propia Resolución, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal por lo que luego del tratamiento en grande y en detalle según lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 006, por lo que se determina lo siguiente:

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA al EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICAIONES S.A. y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN con el objeto de establecer los parámetros y condiciones necesarias para la instalación de radio bases, antenas y equipos destinados a la prestación de Servicios de Voz, Datos (Internet) y otros servicios en telecomunicaciones que comprende la jurisdicción del Municipio de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja claramente establecido que la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL se autoriza en función a la documentación remitida por el ALCALDE MUNICIPAL y sobre todo es y será su responsabilidad de las OBLIGACIONES que le corresponden.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

CLAUSULA correspondiente, deberá cumplir con todos los requisitos legales y trámites correspondientes para la otorgación del USUFRUCTO, en favor de ENTEL S.A. del predio mismo que deberá estar completamente saneado(Según términos que vayan a establecerse en el CONVENIO.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo que se disponga en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, el Ejecutivo Municipal a través de sus secretarias y demás unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 06 de noviembre de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Cj. MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTE del C.M.V.




Cj. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO del C.M.V.

CONCEJO MUNICIPAL